



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 15 de marzo de 2021

Proceso ejecutivo No. 2012-0372 C. M. C.

No se accede al establecimiento de caución por parte de los ejecutantes en los términos del párrafo 5º del artículo 599 del estatuto adjetivo, habida cuenta que estos gozan de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE (4)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025, del 16 de marzo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Mo.